



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2^o 50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1956

Miércoles 18 de enero

Número 14

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden

Ilmo. Sr.: El apartado d) del artículo 13 de la Ley de Presupuestos, de 22 de diciembre de 1955, autoriza a este Ministerio «para revisar las bases tributarias del Impuesto de Consumos de Lujo en aquellos epígrafes que tengan fijados topes mínimos o máximos para adaptarlos a los precios reales que rigen en la actualidad».

En efecto, el Reglamento y las Tarifas de Consumos de Lujo son de 6 de junio de 1947, y en algunos conceptos, tales como los jabones de tocador, se fijó la clasificación en el grupo de «lujo» a partir de determinados precios, que si en la fecha en que fueron fijados inicialmente por el Reglamento de 14 de diciembre de 1942 respondían a una realidad, actualmente han quedado muy rebasados para ser considerados en aquella categoría, y, en su consecuencia, se eleva el tope para considerarlos gravados de 3 a 5 pesetas los 100 gramos.

Y con el fin de corregir aquella anomalía y reducir el precio de dichos productos, de uso muy generalizado, y haciendo uso de la autorización concedida por la citada Ley de Presupuestos, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Tarifas del Impuesto de Consumos de Lujo que se detallan a continuación quedarán modificadas en la forma siguiente:

Epígrafe 13.—Perfumería y productos de tocador.—Las pastillas de jabón no se considerarán gravadas si reúnen las siguientes características:

Pastillas de jabón cuyo peso neto no exceda de 100 gramos, y su precio de venta al público, excluido este Impuesto y, en su caso, el de Usos y Consumos, no exceda de 5 pesetas.

Tubos y barras de jabón cuyo peso neto no exceda de 50 gramos y su precio no sea superior a 4 pesetas.

Por el contrario, se hallarán sujetos a tributación los artículos siguientes:

Cuando los pesos netos de los jabones a que se hace referencia en los apartados anteriores de este epígrafe no se ajustaran a los señalados en los mismos, se entenderán sujetos al Impuesto en la forma siguiente:

Jabones en pastillas, cuando su precio de venta al público sea superior a 5 céntimos el gramo, y los jabones en barra o en pasta cuando excedan de 8 céntimos el gramo de peso neto, el 22 por 100.

2.º Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 1956, y serán de aplicación a los productos que salgan de la fábrica para su venta después de dicha fecha.

3.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—Gómez de Llano.—Ilustrísimo Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.
(Del «B. O. del E.» número 12)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de agosto de 1900, en cuanto se refiere a los Derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con lo prevenido en los Decretos de 2 de marzo de 1939 y 4 de agosto de 1952.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Primero.—Los derechos de Registro que las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, tanto en la industria como en la agricultura, han de satisfacer por el año 1955, se fijan en tres pesetas por cada cien mil pesetas o fracción del total de los salarios que tuvieron asegurados en el mencionado año, con los siguientes mínimos: seiscientas pesetas para las Compañías; ciento cincuenta pesetas para las Mutuas Industriales, y setenta y cinco pesetas para las Mutualidades Agrícolas.

Segundo.—El importe de los derechos de registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el pla-

zo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades, bajo su responsabilidad, ante la Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, dentro de los veinte primeros días del próximo mes de enero de 1956.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.—Girón de Velasco.—Ilustrísimo Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E. número 14)

Disputación Provincial

Suscripción al «Boletín Oficial» de la provincia

Por el presente anuncio se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que, desde esta fecha, queda abierto el plazo voluntario para el pago de la suscripción anual al «Boletín Oficial» de la provincia de 1956, importante ciento veinticinco pesetas, el cual finalizará el día 31 de marzo próximo.

Burgos, 2 de enero de 1956.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Impuesto sobre valores mobiliarios

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 9 de junio de 1943 las Sociedades y Corporaciones españolas sujetas a este impuesto en su modalidad de negociación, presentarán en la Administración de Rentas Públicas de su domicilio, dentro de los plazos determinados en el artículo 9.º de la Ley reguladora de la Contribución de Utilidades (dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los seis meses, contados desde el último día del ejercicio eco-

nómico), declaración por triplicado ajustada a modelo oficial y autorizada por el representante legal de la entidad, acompañada de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fecha del devengo del impuesto.

Los tenedores de valores extranjeros (excepto los correspondientes a Sociedades con negocios en territorio español), formularán y presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro del primer mes de cada año, declaración por triplicado ajustada a modelo oficial. Si tales valores estuviesen depositados en Entidades bancarias, quedará a cargo de éstas la obligación de presentar la declaración expresada en el plazo anteriormente señalado.

Los representantes legales de las sociedades extranjeras que operen en territorio español, presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio dentro de los cinco primeros meses de cada año, declaración por triplicado ajustada a modelo oficial en unión de los demás documentos que detalla la citada Orden de 9 de junio de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades, Corporaciones y tenedores de valores afectados.

Burgos, 13 de enero de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número 2 de esta Capital, sobre denuncia seguida por lesiones a Leonor Hernández de la Rosa, se cita a expresada Leonor Hernández, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (planta baja), el día 2 del

próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio que tendrá lugar dicho día y hora, advirtiéndola debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y previniéndola que, de no comparecer sin justificar justa causa, se la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tengá lugar la citación acordada, que será insertada en el B. O. de la provincia, se expide la presente, en Burgos, a 13 de enero de 1956.—El Secretario, Sixto Descalzo.

Lerma

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cosme Ordorica Gallo, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Lerma y su Comarca, en el juicio de faltas número 48 de 1955, por lesiones a Francisco Cabrera Molinero, vecino que fué de Torressandino, ha acordado citar a dicho lesionado para el día 23 del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que comparecerá acompañado de las pruebas de que intente valerse y, de no verificarlo, se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de citación al lesionado indicado, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Lerma, a 13 de enero de 1956.—El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de la S. A. Envases Serrano, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo dictado

por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 61 del ejercicio de 1955 sobre Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de enero de 1956.—
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de la S. A. Envases Serrano, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 62 del ejercicio de 1955 sobre Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 12 de enero de 1956.—
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Mariano Fernández y D. Isidoro Angulo, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto legalizar a los peticionarios la instalación de una cepilladora de 500 milímetros de recorrido, accionada por electromotor de 1'5 CV., en su taller de reparaciones mecánicas, instalado en Burgos.

Burgos, 13 de enero de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Angel Guijarro Aparicio, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para efectuar sustitución de maquinaria en su fábrica de gaseosas, sita en Roa de Duero.

Burgos, 13 de enero de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «García y Compañía», S. L., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto legalizar a la empresa indicada la instalación de diversa maquinaria en su fábrica de curtidos y peletería, sita en Burgos, Capiscol, 23.

Burgos, 13 de enero de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de D. Juan Guasp Perelló, en solicitud de legalización de maquinaria instalada en su carpintería, sita en Aranda de Duero,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de una sierra de cinta de 60 centímetros de diámetro de volante, accionada por electromotor de un HP.

Burgos, 13 de enero de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas

de los términos municipales de Cuevas de San Clemente, Hinojar del Rey y Villagalijo, que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del nuevo Catastro que en dichos términos realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 14 de enero de 1956.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En la sesión de 23 de diciembre último, se acordó la aprobación de las bases del contrato entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Excmo Ayuntamiento, para la repoblación forestal de 2.000 hectáreas de terreno, conforme a la Ley de 7 de abril de 1952.

Lo que se hace público a los efectos de presentación de reclamaciones contra expresado acuerdo, que serán admitidas durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 14 de enero de 1956.—
El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Esta Excm. Corporación, en la sesión plenaria celebrada el día 9 de diciembre próximo pasado, acordó la enajenación, mediante subasta pública, de los solares O y P, de la parcelación de la zona de los Vadillos, siendo el primero de 362,50 metros cuadrados y el segundo de 628 metros cuadrados.

Lo que se hace público, advirtiendo que en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el expediente, donde podrá ser examinado por las personas interesadas y a los efectos de presentación de reclamaciones,

admitiéndose éstas durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 14 de enero de 1956.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre próximo pasado, el presupuesto especial del Servicio de Autobuses para el ejercicio de 1956, quedan expuestos al público el expediente y presupuesto, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, habiéndose tramitado según los preceptos contenidos para el presupuesto ordinario en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, por aplicación del artículo 76 del vigente Reglamento de Bienes y Servicios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos antes invocados.

Burgos, 3 de enero de 1956.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de esta ciudad instruye expediente para calificar de parcela no utilizable, un trozo de terreno de la vía pública sito en la calle de José Antonio Primo de Rivera.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del reglamento de bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Medina de Pomar, 14 de enero de 1956.—El Alcalde, José María García Andino.

El Ayuntamiento de esta ciudad instruye expediente para enajenación, mediante subasta pública, con

arreglo al vigente Reglamento de Contratación, de diez parcelas de terreno al sitio «Campo de San Andrés», catalogados con la calificación jurídica de Bienes Propios, quedando abierta información pública por término de quince días, a los efectos prevenidos reglamentariamente.

Medina de Pomar, 14 de enero de 1956.—El Alcalde, José María García Andino.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de enero del corriente año, prestó aprobación al pliego de condiciones jurídico administrativas para la enajenación, mediante subasta pública, de diez parcelas de terreno, al sitio «Campo de San Andrés», catalogados como Bienes de Propios.

En su virtud, y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público el referido pliego de condiciones, por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo tercero de citado artículo.

Medina de Pomar, 14 de enero de 1956.—El Alcalde, José María García Andino.

Alcaldía de Humada

Formados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios sobre rústica y urbana, para el año 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si proceden, según dispone el artículo 560 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Humada, 11 de enero de 1956. El Alcalde, P. D., Marcial Llanillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamartin de Villadiego.

Alcaldía de Celadilla Sotobrián

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Celadilla Sotobrián, 12 de enero de 1956.—El Alcalde, Nicolás Santamaría Villalón.

Alcaldía de Condado de Treviño

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica amillarada y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Treviño, 11 de enero de 1956.—El Alcalde, Eugenio Garay.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Quintanilla la Ojada

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en este pueblo, a las once horas del día correspondiente, la subasta de 133 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de pinos, del monte «Lomarredonda Las Hontanillas», bajo el tipo de tasación de 33.338 pesetas y precio índice de 41.672 pesetas.

Las ofertas pueden presentarse en esta Entidad, en días hábiles, a las horas de oficina, a partir de la publicación del presente anuncio, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Quintanilla la Ojada, 13 de enero de 1956.—El Presidente, Pedro Martínez.